



Recibido el: 27/9/2022
Hora: 13:00
Por: [Firma]

San Salvador, 27 de septiembre de 2022.

Señores Secretarios de la
Honorable Asamblea Legislativa,
Presente.

Señores Secretarios:

Cumpliendo especiales instrucciones del señor Presidente de la República, me permito presentar a esa Honorable Asamblea Legislativa, por el digno medio de ustedes, con base en lo establecido en el ordinal segundo del artículo 133 de la Constitución de la República, habiéndose otorgado la Iniciativa de Ley al proyecto de Decreto Legislativo que contiene **PRÓRROGA DE LA LEY TRANSITORIA PARA LA ESTABILIZACIÓN DE PRECIOS DEL GAS LICUADO DE PETRÓLEO**. La Ley Transitoria en cuestión pretende contribuir a que la variabilidad de los precios no afecte negativamente a las familias salvadoreñas y agentes económicos que, en atención a sus necesidades, consumen el Gas Licuado de Petróleo. Al respecto y luego de las evaluaciones técnicas que el caso amerita, se ha advertido que los motivos y condiciones que originaron la emisión de la Ley Transitoria arriba citada, siguen afectando e impactando negativamente a la economía de las familias salvadoreñas y agentes económicos en todo el país. Es entonces que, en razón de lo anterior y con el propósito de mantener vigentes los efectos positivos que se han originado con la aplicación de dicha Ley Transitoria, la que se ha constituido en un paliativo a la economía de las familias salvadoreñas y a los agentes económicos que consumen el Gas Licuado de Petróleo, es pertinente prorrogar por un nuevo plazo razonable los efectos del cuerpo normativo en comento, siendo el propósito que se persigue con la presentación del proyecto que ahora se comenta.

Con base al objetivo propuesto, respetuosamente pido a ustedes que esa Honorable Asamblea Legislativa conozca tal proyecto; en razón de ello, les solicito se dé ingreso a esta pieza de correspondencia que lo comprende, a efecto que se cumpla con la formalidad del proceso de formación de ley, todo con la intención que el mismo sea aprobado oportunamente conforme a derecho.





SECRETARIA JURIDICA DE LA PRESIDENCIA

San Salvador, 23 de septiembre de 2022.

SEÑOR MINISTRO:

Con la correspondiente **INICIATIVA DE LEY** otorgada por el señor Presidente de la República, con base a lo establecido en el artículo 133, ordinal segundo de la Constitución de la República, atentamente le remito el proyecto de Decreto Legislativo que contiene **PRÓRROGA DE LA LEY TRANSITORIA PARA LA ESTABILIZACIÓN DE PRECIOS DEL GAS LICUADO DE PETRÓLEO**. La Ley Transitoria en cuestión pretende contribuir a que la variabilidad de los precios no afecte negativamente a las familias salvadoreñas y agentes económicos que, en atención a sus necesidades, consumen el Gas Licuado de Petróleo. Al respecto y luego de las evaluaciones técnicas que el caso amerita, se ha advertido que los motivos y condiciones que originaron la emisión de la Ley Transitoria arriba citada, siguen afectando e impactando negativamente a la economía de las familias salvadoreñas y agentes económicos en todo el país. Es entonces que, en razón de lo anterior y con el propósito de mantener vigentes los efectos positivos que se han originado con la aplicación de dicha Ley Transitoria, la que se ha constituido en un paliativo a la economía de las familias salvadoreñas y a los agentes económicos que consumen el Gas Licuado de Petróleo, es pertinente prorrogar por un nuevo plazo razonable los efectos del cuerpo normativo en comento, siendo el propósito que se persigue con la presentación del proyecto que ahora se comenta; en consecuencia, puede usted presentarlo al Órgano Legislativo, a fin de gestionar su oportuna aprobación.

DIOS UNIÓN LIBERTAD



CONAN TONATHIU CASIRIO
Secretario Jurídico de la Presidencia.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA,
LIC. JOSÉ ALEJANDRO ZELAYA VILLALOBO,
E.S.D.O.

DECRETO No.

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

- I. Que mediante Decreto Legislativo No. 168, de fecha 28 de septiembre de 2021, publicado en el Diario Oficial No. 185, Tomo No. 432, del 29 del mismo mes y año, se emitió la Ley Transitoria para la Estabilización de Precios del Gas Licuado de Petróleo, con la finalidad de contribuir a que la variabilidad de los precios no afecte negativamente a las familias salvadoreñas y agentes económicos que, en atención a sus necesidades, consumen el Gas Licuado de Petróleo;
- II. Que luego de las evaluaciones técnicas que el caso amerita, se puede advertir que los motivos y condiciones que originaron la emisión del referido Decreto Legislativo No. 168, siguen afectando e impactando negativamente a la economía de las familias salvadoreñas y agentes económicos en todo el territorio nacional;
- III. Que en virtud de lo anterior y con el propósito de mantener vigentes los efectos positivos que se han originado con la aplicación del citado Decreto Legislativo No. 168, que se constituyó en un paliativo a la economía de las familias salvadoreñas y a los agentes económicos que consumen el Gas Licuado de Petróleo, se estima procedente prorrogar por un nuevo plazo razonable los efectos del citado decreto.

POR TANTO,

en uso de las facultades constitucionales y a iniciativa del Presidente de la República, por medio del Ministro de Hacienda,

DECRETA:

Art. 1.- Prorróganse hasta el 31 de diciembre de 2022, los efectos del Decreto Legislativo No. 168, de fecha 28 de septiembre de 2021, publicado en el Diario Oficial No. 185, Tomo No. 432, del 29 del mismo mes y año, que contiene la Ley Transitoria para la Estabilización de Precios del Gas Licuado de Petróleo.

Art. 2.- El presente decreto entrará en vigencia a partir del día 29 de septiembre de 2022, previa su publicación en el Diario Oficial y sus efectos durarán conforme lo establecido en el artículo anterior.

DADO EN EL SALÓN AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los...

Handwritten notes and scribbles in the top right corner, including some illegible text and a small diagram.

Faint, illegible text in the middle section of the page, possibly representing a list or a set of instructions.

Another block of faint, illegible text located in the lower middle section of the page.

A line of faint, illegible text near the bottom of the page, possibly a signature or a date.

Handwritten notes and scribbles in the bottom right corner, including a small circular diagram and illegible text.